



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO

EN TRÁMITE

11L/IAE-0002 Proyecto de ley por la que se establecen un impuesto complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias

Página 1

INFORME Y AUDIENCIA A EMITIR POR EL PARLAMENTO

EN TRÁMITE

11L/IAE-0002 *Proyecto de ley por la que se establecen un impuesto complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 3 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1. INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO

1.1. Proyecto de ley por la que se establecen un impuesto complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias

Visto el escrito de la Mesa del Congreso de los Diputados, RE núm. 202410000014237, de 27 de noviembre de 2024, por el que se da traslado del dictamen del proyecto de ley por la que se establecen un impuesto complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias, a los efectos previstos en la disposición adicional tercera de la Constitución y en el artículo 167.1 del Estatuto de Autonomía, así como lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de la Cámara, teniendo en cuenta la perentoriedad de los plazos, y solicitado el parecer del Gobierno por Acuerdo de Mesa de 28 de noviembre de 2024, estableciendo un plazo hasta las 14:00 horas del miércoles 4 de diciembre de 2024 para su emisión, la Mesa, oída la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, acuerda:

Primero. Remitir al pleno para emisión de informe preceptivo.

Segundo. En el caso de que se recibiese del Senado alguna enmienda con afectación o modificación del REF, se remitirá inmediatamente a los grupos parlamentarios para que puedan pronunciarse al respecto en la propuesta de informe.

Tercero. Fijar el procedimiento en los siguientes términos: presentación de propuestas por los grupos parlamentarios, hasta las 14:00 horas del martes 9 de diciembre de 2024. El debate de la propuesta o propuestas se desarrollará conforme a lo siguiente:

1.º Intervención del Gobierno para presentación de su parecer.

2.º Intervención de los grupos parlamentarios que hubieran presentado propuesta de informe para su presentación y defensa.

3.º Fijación de posición por los restantes grupos parlamentarios.

4.º Votación de las propuestas según orden de presentación.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de la Cámara, se acuerda excepcionar el requisito de la previa distribución de la documentación correspondiente al asunto de referencia con la anticipación establecida respecto a su debate en el pleno.

Quinto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Sexto. Trasladar este acuerdo al Gobierno, a los grupos parlamentarios y a la Sra. diputada no adscrita.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de diciembre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias